



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	Lunes 8 de julio	Número 153

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 505/1983, promovidos por el Banco Popular Español, S. A., contra don David García García y doña Carmen García Izquierdo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, de los siguientes bienes muebles embargados en dichos autos, como de la propiedad de los demandados:

Camión marca Dodge, modelo C 26-26, matrícula BU-6570-E, del mes de abril de 1979, que ha sido tasado en dos millones quinientas mil pesetas.

Vehículo turismo, marca Seat, modelo 132-1600-1800, matrícula V-7371-A, del año 1972, valorado en ciento veinte mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta, se han señalado las doce horas del día 5 de noviembre de 1985, siendo el precio de subasta el del avalúo.

Para la segunda, las doce horas del próximo día 6 de mayo de 1986, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera, las doce horas del próximo día 8 de julio de 1986, y sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1506 de la Ley procesal Civil.

Que los bienes embargados se encuentran en poder de los demandados en Agés.

Dado en Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

5693.—6.480,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución dictada por el señor Juez del Juz-

gado de Distrito número uno de Burgos, en el juicio de faltas, número 496 de 1985, sobre imprudencia con daños contra Domingo teixeira Alves, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 200.343 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretadas a cuyo abono está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por término de tres días, y de no ser impugnada dentro de indicado término, se le requiere para su abono en el acto y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado expresado, Domingo Teixeira Alves, en ignorado paradero actualmente y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Cédula de notificación

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 246/85, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez

de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 246/85, sobre amenazas y malos tratos, en el que se encuentran como perjudicadas, Delia Quevedo García, de 27 años de edad, soltera, administrativo, con domicilio en Burgos, calle Martínez del Campo, número 22, 4.º, y María Visitación López Carcedo, de 28 años de edad, soltera, administrativo, con domicilio en Burgos, en el mismo de la anterior, contra María Sánchez Zubía, mayor de edad, con último domicilio conocido en la calle Martínez del Campo, número 22, 4.º, en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la inculpada María Luz Sánchez Zubía, de la falta de amenazas y malos tratos de que viene siendo acusada en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste firmo el presente en Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria Judicial, Pilar Rodríguez Vázquez.

Cédula de notificación

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 129/85, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 129/85, sobre lesiones y malos tratos, en el que se encuentran como perjudicada, María Alicia Salazar Soto, de 24 años de edad, casada, industrial, con domicilio en Burgos, calle Calera, número 41, 3.º, contra Lorenzo Ibáñez Cerezo, de 35 años de edad, casado, industrial con domicilio en Burgos, Fernán González, número 36, 2.º, asistido del Letrado doña Bárbara Pilar Rodríguez Vargas, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Lorenzo Ibáñez Cerezo, de la falta de lesiones y

malos tratos de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación a María Alicia Salazar Soto, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria Judicial, Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 992/84, seguido en este juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre lesiones número 992/84, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Francisco Santamaría Zamora, de 41 años de edad, casado, decorador, natural de Burgos, hijo de Alejandro y de Rosario, vecino de Burgos; Braulio Rodríguez Marro, mayor de edad, soltero, en paro, vecino de San Sebastián; Juan Manuel Moreno Nova, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Jaén, y Plácido Luis Díaz Díaz, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de La Orotava.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Francisco Santamaría Zamora, Plácido Luis Díaz Díaz, Braulio Rodríguez Marro y Juan Manuel Moreno Nova, de la falta de lesiones, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma. (Ilegible).

Y para que sirva de notificación a expresados denunciados Plácido Luis Díaz Díaz, Braulio Rodríguez Marro y Juan Manuel Moreno Nova, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido, en el expediente promovido por el Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en representación de don Eutiquio González González, dedicado al comercio de venta mayor de cereales harinas, con domicilio en la calle Valladolid, s/n., de Tórtoles de Esgueva, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy se ha declarado a don Eutiquio González González en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como insolvente provisional por ser su activo superior en setecientos sesenta y nueve mil ciento ocho pesetas al pasivo, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores del mencionado don Eutiquio González González, a junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de septiembre a las once horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Lerma, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario sustituto, Luis Revilla.

5704.—3.525,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Villarcayo, provincia y Audiencia de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil 86 de 1984, de los de este Juzgado de Distrito, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En Villarcayo, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por la señora doña María José Arroyo García, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados al número 86 de 1984, de los de este Juzgado de

Distrito, y en cuyo procedimiento han sido partes, como demandante, don Angel María Mendizábal Tobalina, circunstanciado en autos, representado por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, y como demandados, doña Olga Sánchez Sánchez, mayor de edad y vecina de Vitoria, en rebeldía procesal en el procedimiento, y la entidad mercantil Compañía Ibérica de Seguros, con domicilio social en Barcelona, que ha estado representada por el Procurador don Joaquín Benavides Herrera, sobre reclamación de cantidad, cuantía 31.500 pesetas, y...

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia en nombre de don Angel María Mendizábal Tobalina, debo condenar y condeno a los demandados doña Olga Sánchez Sánchez y la Compañía de Seguros Ibérica, S. A., la primera en situación procesal de rebeldía y la Compañía de Seguros representada por el Procurador don Joaquín Benavides Herrera, al pago solidario a favor del actor de la suma de treinta y una mil quinientas treinta pesetas, imponiéndose de forma expresa las costas del procedimiento a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Olga Sánchez Sánchez, le será notificada a la misma en la forma dispuesta para los rebeldes en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la misma de forma personal dentro del término de tercero día, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — E/. M.^a J. Arroyo. — Firmado y rubricado.

Es copia conforme con su original, del cual es copia fiel y a la cual me remito y de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, a la demandada en rebeldía doña Olga Sánchez Sánchez, se expide la presente en Villarcayo, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

5705.—6.450,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito

con el número 5/85, en virtud de Atestado por accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 5/85 por el señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito Sustituto de esta villa, en virtud de Atestado por accidente de circulación, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Arturo Manrique Azeleta de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación a José Godoy, con domicilio desconocido, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Aranda de Duero, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María Esperanza Llamas Hermida.

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21, de la calle Vitoria, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 296 del año 1984.

Persona a quien se cita: María Dolores Jiménez Hernández, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible). V.º B.º el Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Luis Alonso Aparicio, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Tierra en Melgar de Fernamental al paraje denominado Valdeabrojo, de 27 áreas; valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Tierra en término de Valdeabrojo, de 77 áreas; valorada en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

— Nave industrial ubicada en paraje denominado del Puente, con superficie construida de 1.260,60 m.²; valorada en un millón doscientas mil pesetas.

— Terreno que rodea la nave de 3.444 m.²; valorado en setecientas mil pesetas.

Tierras en el término de Padilla de Arriba:

— Tercera parte indivisa de Tierra a Carrevillasandino, de 37 áreas; valorada en ciento mil pesetas.

— Tierra a Carrevaltuerra, de 41 áreas; valorada en doscientas mil pesetas.

— Tierra a Fuente María, de 67 áreas; valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

— Tierra a Fuente Barquerín, de 14 áreas; valorada en veinticinco mil pesetas.

— Tierra a Fuente Pastores, de 54 áreas; valorada en doscientas diez mil pesetas.

— Tierra a Tresculo, de 80,45 áreas; valorada en ciento noventa mil pesetas.

— Tierra a Treslázaro, de 54 áreas; valorada en doscientas diez mil pesetas.

— Tierra a Pasadero, de 27 áreas; valorada en sesenta mil pesetas.

— Tierra a Melgares, de 13 áreas; valorada en veinticinco mil pesetas.

— Tierra a Melgares, de 37 áreas; valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

— Tierra a Carreasturianos, de 40 áreas, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

— Tierra a Zalcejon, de 20 áreas; valorada en setenta mil pesetas.

— Tierra a la Palomera, de 27 áreas; valorada en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura el día 30 de septiembre de 1985, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.^a — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

2.^a — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

3.^a — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el artículo 24.4 de la O. M. de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

4.^a — Se significa que los autos, expts. y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil estará de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

5.^a — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin des-

tinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo Especial (ilegible).

5709.—10.095,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédula de citación

En autos número 412/85, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don José María Ruiz Moyano y otra, contra herederos de doña Apolonia Gutiérrez Estefanía y otros, sobre despido, se ha acordado señalar el próximo día 18 de julio, a las 12.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a los demandados: Herederos de doña Apolonia Gutiérrez Estefanía; doña María Jesús, doña María Asunción y don José María Silleras Ruiz; doña María Isabel, don José Luis, don Félix Nicolás, don Antonio Javier, don Jesús Ramón y don Miguel Angel Pérez Ruiz, así como al Administrador Judicial don Jonás García Gadea, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta ciudad, calle Paloma, número 10 y, en la actualidad, se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, P. O. (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 24 de mayo de 1985, bajo la presidencia del Ilmo. señor don Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes adaptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. — Otorgar la aprobación previa a las solicitudes de utilización de suelo no urbanizable que a continuación se refieren:

— La formulada por don Eulogio Viloria Carretero, para la construcción de una vivienda en el término de Villarmero, perteneciente al municipio de Alfoz de Quintanadueñas.

— La formulada por la Junta Vecinal de Extramiana, para la construcción de un cementerio para servicio de la población de dicha Entidad Local, perteneciente al municipio de Merindad de Cuesta Urria.

— La promovida por Iberduero, S. A., para la ampliación, de acuerdo con el proyecto presentado, del sistema de 400 KV. en la Subestación de Barcina del Barco, en el término municipal de Valle de Tobalina.

Se acuerda, igualmente, someter los referidos expedientes a información pública por el plazo de 15 días, en cumplimiento de los trámites del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

2. — Denegar la autorización previa a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por don Hipólito Navarro Rodrigo, para la construcción de una vivienda en las proximidades del Barrio de Quintanilla, en el término municipal de Los Ausines.

La Comisión estima, en base a los informes que obran en el expediente, y de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, que los terrenos sobre los que se proyecta construir deben clasificarse como «suelo no urbanizable», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley del Suelo. En consecuencia, procede denegar la autorización al no cumplirse uno de los requisitos exigidos por el artículo 8.2 de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia de Burgos, de 11 de julio de 1980 («B.O.» de la provincia 23-2-81), para garantizar la condición aislada de la edificación, cual es no reunir la parcela en cuestión 2.500 m.², ya que sólo tiene 1.320 m.².

3. — Denegar la autorización previa al proyecto de utilización de suelo no urbanizable, promovido por don Vicente del Río Domingo, consistente en la construcción de una vivienda junto a la carretera de Hontoria en el término municipal de Baños de Valdearados.

La Comisión estima que la finca sobre la que se proyecta la edificación debe ser clasificada como «suelo no urbanizable» en aplicación a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley

sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Por consiguiente, procede la denegación, pues no queda garantizada la condición aislada de la edificación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8.2 de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia de Burgos («B.O.» P. 23-2-81), dado que la parcela no reúne los 2.500 m.² de superficie exigidos como mínimo para la norma, siendo, por el contrario, la superficie de los referidos terrenos de 560 m.² solamente.

4. — Denegar la legalización, promovida por don Eliseo López Calvo, de una vivienda y una leñera construidas en la margen izquierda de la carretera que va de Villadiego a Masa, en el término municipal de Villadiego.

Se fundamenta la denegación en que, de acuerdo con el proyecto presentado, no se cumplen las condiciones en cuanto a parcela mínima edificable, retranqueos a linderos, distancia de 500 metros respecto al límite de cualquier sector definido en los planos y condiciones estéticas, exigidas para poder edificar en suelo no urbanizable por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villadiego, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos el día 4 de mayo de 1984.

Hay que señalar que en el proyecto se asigna erróneamente a la parcela la clasificación de núcleo rural, cuando en realidad se trata de «suelo no urbanizable», como se señala expresamente en los informes técnicos que obran en el expediente.

5. — Denegar la autorización previa a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por don José Luis García Soliguren, para la construcción de un edificio en la localidad de Franco, en el término municipal de Condado de Treviño.

La denegación se fundamenta en que, de acuerdo con el proyecto presentado, dicho edificio no reúne las condiciones necesarias para poder considerarlo como vivienda familiar —único uso al que se podría asimilar el de «refugio fin de semana» que propone el solicitante— y, en consecuencia, no es admisible en suelo no urbanizable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1, 2.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

6. — Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo (Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril) y desarrollado por el artículo 44.2 del Reglamento

de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto), a las siguientes solicitudes de utilización de suelo no urbanizable:

— La formulada por don Máximo Hernanz Pina, para establecer una industria de recuperación de metales por incineración en el lugar conocido por «Las Llanas» u «Hoyo de Burgos», perteneciente al término municipal de Valle de Sedano.

La Comisión se muestra preocupada por los posibles efectos contaminantes de la actividad referida; no obstante ha considerado admisible su autorización al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1, 2.ª de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, a la vista de su calificación como «utilidad pública» desde el punto de vista técnico-industrial y teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, emitido el 7 de noviembre de 1984; por otro lado ha estimado que es patente, dadas las condiciones de funcionamiento de la instalación, la necesidad de su emplazamiento alejada de los núcleos de población, es decir, en el medio rural.

— La formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Arceniega (Alava), para la construcción de una presa en el río Egaña, en el término municipal de Valle de Mena.

Entiende la Comisión que procede la autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1, 2.ª de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, pues se trata de una instalación de utilidad pública que debe ubicarse en un lugar que reúna las condiciones técnicas idóneas para el embalse y distribución del agua destinada al abastecimiento de la población de Arceniega, lo que en el presente caso supone la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

— La promovida por don Jesús Segura Muñoz, para la construcción de un depósito regulador de aguas en el término municipal de Rubena.

— La promovida por Grandes Bodegas, S. A., para la construcción de edificios e instalaciones industriales en el término municipal de Roa de Duero.

Estima la Comisión que procede la autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1, 2.ª de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, pues se trata de unas instalaciones de «interés social» en las que se proyecta llevar a cabo una actividad consistente en la primera transforma-

ción de materias primas propias de la zona que, por sus características, debe ubicarse preferentemente fuera de los núcleos habitados, lo que supone, en tanto no exista suelo apropiado, la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

7. — Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo (texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril) y desarrollado por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto), a la solicitud de utilización de suelo clasificado como Urbanizable No Programado por el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro —Area SNP. 24— para la construcción de un Hospital Comarcal en dicho suelo, promovido por don Teodoro González Tejedor, en representación del Instituto Nacional de la Salud.

La Comisión estima procedente la autorización al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.1, 2.ª de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, por entender que se trata de una instalación de utilidad pública e interés social que necesariamente, por razones de urgencia, debe emplazarse en el medio rural.

8. — Dirigirse al Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con la propuesta que formula esta Comisión Provincial de Urbanismo de que inicie los trámites para la declaración de la nulidad de pleno derecho de la Disposición Transitoria 1.ª del texto articulado de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia de Burgos, de 11 de julio de 1980, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, por entender que al infringir lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dicha norma incurre en nulidad radical de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la propia Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 40 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y con los artículos 28, 26 y 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.

9. — Informar en sentido favorable el conjunto de las determinaciones contenidas en el Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del

término municipal de Belorado, habiéndose tenido muy presente que uno de los objetivos primordiales de estas normas es corregir el, a todas luces, desproporcionado Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 17 de diciembre de 1976.

No obstante la Comisión estima necesario hacer las siguientes observaciones:

a) Deberá elegirse, a ser posible, el modelo de Normas Subsidiarias establecido en el apartado a) del artículo 91 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que permite unos criterios más amplios en la clasificación de suelo urbano.

b) Las zonas propuestas como urbanas afectadas por el trazado de carreteras nacionales deberán quedar perfectamente ordenadas y planificadas con el informe previo del Organismo competente en la administración de la respectiva carretera.

c) Deberán tenerse en cuenta las vías pecuarias existentes en el término de Belorado de acuerdo con la clasificación y delimitación que obra en poder de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

10. — Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial «Granja de San Pedro», que desarrolla el Sector A del Área UR-4-INT. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Medina de Pomar, al haberse observado las siguientes deficiencias:

a) Ausencia de un Plan de etapas que contenga las determinaciones exigidas por el artículo 54 del Reglamento de Planeamiento, al menos en sus aspectos esenciales.

b) El sistema de depuración basado en fosas sépticas individuales no es adecuado, a juicio de la Comisión, que propone su sustitución por un sistema de depuración común a todos los vertidos resultantes de la ejecución del Plan Parcial.

c) Ausencia de una relación de los medios económicos de toda índole con que cuenta el promotor, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación, tal y como determina el artículo 46,d) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Si las deficiencias señaladas obligaran a introducir modificaciones sustanciales en el Plan, éste se someterá de nuevo a información pública, elevándose finalmente, y previo acuerdo de la Entidad Local, a la aprobación definitiva.

A los efectos de subsanar las mencionadas deficiencias se acuerda, asimismo, devolver al Ayuntamiento de Medina de Pomar el expediente del Plan Parcial.

Contra los acuerdos numerados como 2, 3, 4, 5, 7, 10 y contra los agrupados bajo el número 6, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto de terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos que se agrupan bajo el número 1, que se someten a información pública, y las solicitudes y proyectos en ellos contenidos se encuentran a disposición de cualquier persona que desee examinarlos en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 4.º, de esta capital.

Todo lo cual comunico a usted junto con el ruego de su publicación en el medio de su digna dirección.

Burgos, 26 de junio de 1985. — El Secretario de la Comisión, José J. Lomas Fdez. de la Cuesta.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE BURGOS

Información pública

La sociedad Travel Bus, S. A., ha solicitado el otorgamiento de autorización administrativa para realizar el servicio de transporte regular de viajeros por carretera de carácter internacional Madrid-Copenhague.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1364/69 de 19 de junio y en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes de 9 de diciembre de 1949, se somete a Información Pública el oportuno proyecto, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas se encuentren interesadas en el mismo puedan presentar

por escrito, en esta Jefatura Provincial de Transportes —calle Fernando Álvarez, 3—, cuantas observaciones estimen convenientes sobre dicho servicio internacional, previo examen del expediente.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación y al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, así como a los Ilustres Ayuntamientos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro y restantes del itinerario por la carretera N-1 y la autopista A-1 en sus tramos por esta provincia. Igualmente se convoca a la Asociación de Empresarios de Transporte de Viajeros por Carretera y a los titulares de las concesiones de servicio regular de viajeros por carretera, con itinerario coincidente con el ahora solicitado y que pueden optar al ejercicio del oportuno derecho de preferencia.

Burgos, 14 de febrero de 1985. — El Jefe Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

5713.—4.120,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Calendario Laboral para 1985

Visto el escrito remitido a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por el Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, comunicando que la Corporación Municipal que preside, en sesión celebrada en 30-5-85, acordó por unanimidad trasladar las fiestas patronales, que se venían celebrando el primer domingo del mes de octubre, al último domingo del mes de agosto, fijando los dos días festivos de carácter local (que con anterioridad estaban señalados para los días 7 y 8 de octubre), por los días 26 y 27 de agosto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta la nueva propuesta del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Acuerda: Determinar como fiestas locales que han de regir en La Puebla de Arganzón durante el año 1985, los días 26 y 27 de agosto, determinándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedando, por tanto, sin efecto los días señalados en la Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 1-2-85, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincial del 13 del mismo mes.

Burgos, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

Ayuntamiento de Lerma

Padecido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 24 de junio, nuevamente se inserta referido edicto:

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal de Inversiones para el ejercicio de 1985, conforme acuerdo corporativo, adoptado en sesión extraordinaria de 8 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Ingresos

A) Operaciones corrientes

4. Tasas y otros ingresos, pesetas 4.676.288.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 67.455.301.

9. Variación de pasivos financieros, 12.573.445 pesetas.

Gastos

6. Inversiones reales, 84.705.034 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 84.705.034 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Lerma, 24 de junio de 1985. — El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Confeccionadas y aprobadas las memorias valoradas, sobre pavimentación calles en el camino de San Roque y Barrio de Santa María, importantes en 726.231 pesetas y 2.073.769 pesetas respectivamente, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, mediante inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, 29 de junio de 1985. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 16.985.497 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.190.000 pesetas.

3. Intereses, 3.204.322 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 383.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 10.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 10.000.

8. Variación de activos financieros, 145.737 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 2.303.104 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 32.231.660 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 9.334.558 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 2.782.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 9.708.600.

4. Transferencias corrientes, pesetas 861.700.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 9.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 145.737 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 32.231.660 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Salas de los Infantes, 2 de julio de 1985. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la licitación. — La adjudicación por el sistema de concurso de la explotación de los servicios de bar del Centro Cultural existente en el Polígono Río-Vena, por un período de cuatro años.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 10.000 pesetas mensuales, al alza.

Garantías. — La fianza provisional por importe de 20.000 pesetas y la definitiva por los porcentajes máximos señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Burgos, hasta las trece horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13,15 horas del mismo día en que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de, según poder bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para contratar mediante concurso la explotación de los servicios de bar del Centro Cultural existente en el Polígono Río-Vena, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, haciendo constar:

a) Ofrece la cantidad mensual de pesetas, que significa un alza de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución en la Depositaria Municipal de la garantía provisional para participar en la licitación por importe de 20.000 pesetas.

d) Acompaña asimismo el Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo, y documento exigido en la base número 13 del pliego de condiciones.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la licitación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Burgos, 21 de junio de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.
5779.—6.360,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

Subasta coto privado de caza

Cumplidos los trámites reglamentarios y por acuerdo de la Corporación Municipal, se anuncia subasta pública que se regirá por el Pliego de Condiciones que simultáneamente queda expuesto al público, por plazo de 15 días, quedando a salvo el vicio de nulidad, a los efectos siguientes:

— Objeto del arriendo: La adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos cinegéticos del término municipal de Cillaperlata, incluidos los montes de Utilidad Pública.

— Duración del arrendamiento: Seis temporadas de caza. — Comenzando la de 1985-86 y concluyendo con la de 1990-91.

— Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 200.000 pesetas anuales.

— Fianzas: Será la del 3 por 100 del tipo de tasación como provisional y el 6 por 100 del importe de la adjudicación como definitiva.

— Condiciones de pago: La renta se abonará anualmente y por adelantado, antes de comenzar la caza.

— Celebración de la subasta: Se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cillaperlata el próximo día 27 de julio de 1985, a las 13 horas.

— Las plicas se admitirán hasta cinco minutos antes de celebrar la subasta.

— Caso de quedar desierta, se celebrará nueva subasta en el mismo precio y condiciones a los diez días hábiles siguientes, en el mismo local y a la misma hora.

Lo que se publica en Cillaperlata, a 26 de junio de 1985. — El Alcalde, Eloy Salcedo Bergado.

5783.—3.335,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Debidamente autorizado por el I.C.O.N.A., y aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta pública de arrendamiento del acotado de caza del Monte de Utilidad Pública número 201 «Dehesa de Piedraluenga», con 422 Has. de extensión, se abre información pública por plazo de ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones conforme a derecho.

A resultados de las reclamaciones que puedan presentarse, y de la resolución de éstas, se anuncia a licitación bajo las siguientes estipulaciones:

Objeto: Arriendo de la riqueza cinegética del monte de Utilidad Pública número 201 «Dehesa de Piedra Luenga», de 422 Has.

Vigencia: Seis años coincidentes con seis campañas cinegéticas, iniciándose con la actual 1985-86 termina en la de 1990-91.

Tipo de licitación: Cien mil pesetas por cada campaña.

Forma de pago: La primera anualidad al formalizar el contrato, y periódicamente cada año a la misma fecha del contrato que se formalice el pago de una anualidad.

Fianzas: Provisional, del 5 por 100 sobre el tipo de licitación; definitiva, el 6 por 100 sobre el precio de licitación.

Subasta: La subasta se regirá por el procedimiento que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante la presentación de proposiciones ante este Ayuntamiento, ajustadas al modelo de proposición que se inserta en este anuncio.

Plazo de presentación y apertura de plicas: Hasta las catorce horas del último día hábil contados, 15 también hábiles, del siguiente al de aparición de este anuncio en el «B. O.» de la provincia para la presentación de las plicas, para cerrado el plazo y pasadas las catorce horas proceder a la apertura de sobres.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al undécimo día hábil, contado del siguiente, también hábil, en que tuvo lugar la primera, en el mismo local, a la misma hora y bajo el mismo tipo de licitación y condiciones.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle con D. N. I., enterado de las condiciones económico-administrativas que sirven de base para el arrendamiento por subasta pública de la riqueza cinegética en el monte de U.P. 201, denominado «Piedra Luenga» de este término municipal,

aceptándolas plenamente en todo su contenido, ofrezco voluntariamente la cantidad (en letra) ptas. (en número), por cada campaña.

(Fecha y firma.)

Nota: A la proposición se acompañará la declaración jurada prevenida en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Gadea del Cid, 27 de junio de 1985. — El Alcalde, José Enrique García de la Torre.

5781.—6.525,00

Entidad Local Menor de Palazuelos de Cuesta Urria

Subasta pública de aprovechamiento de madera de pino

Por acuerdo de esta Junta Vecinal, y con la debida autorización del ICO-NA, se anuncia subasta pública de un aprovechamiento de madera, con un volumen de 262 metros cúbicos y con un precio de tasación de 475.000 pesetas, a ejecutar en el monte señalado con el número 532-A, denominado «Castrillo y Monté», perteneciente a la Entidad Local Menor de Palazuelos de Cuesta Urria.

El aprovechamiento se llevará a cabo en el Cuartel A, Tramo III, del monte señalado anteriormente, y deberá ejecutarse durante 1985.

La subasta se hace en pie con corteza y a riesgo y ventura para el comprador.

El acto de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Trespaderne, a los veintidós días hábiles, a las trece horas, a contar desde el siguiente, hábil, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones podrán presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento de Trespaderne, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la apertura de plicas. Asimismo, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones por plazo de ocho días, de conformidad con la vigente legislación al respecto, pudiéndose examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento de Trespaderne. La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de tasación, y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

De quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones y hora señalada para la primera, el décimo día hábil al señalado para la primera subasta, a contar desde el siguiente al de la celebración de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelos de Cuesta Urria, a 25 de junio de 1985. — El Alcalde-Pedáneo, Manuel Arnáiz Gómez.

5782.—4.695,00